

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 22 de 1975.	Núm. 3453
------------	---	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.

Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## EDICTO

En el expediente civil número 28/966, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Guillermo Escobedo Muñoz en contra del C. Fidencio González García, se dictó un auto que a la letra dice:

“....Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito presentado por el C. Ignacio Torruco Cadena, con la personalidad que tiene reconocida en este Juicio, como solicita se acuerda:— Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 551, 552, 553, 554 y relativos del Código Procesal Civil vigente, sáquese a público subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en esta ciudad, debiendo anunciarse por tres veces, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así mismo fíjense las convocatorias en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad; para la práctica de la diligencia se señalan las diez horas del día catorce de noviembre del presente año, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del predio que saca a remate, o sean de la cantidad de Ciento Ocho Mil Pesos, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Receptoría de

Rentas de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Aristides García Ruiz por ante la Secretaria Dora María Jiménez de Ortiz que autoriza y da fé....”. Inmueble a Rematar.—Predio urbano ubicado en la calle Juárez de esta ciudad con superficie de 299.16 M2. con las siguientes medidas y linderos: Al Norte, 39.75 Mts. con la sucesión de Lucía Durán.—Al Sur, 42.00 Mts. con Andrés Morales; al Este 9.00 Mts. con la calle Juárez; y al Oeste, 5.65 Mts. con Josefa Rodríguez.— El predio en cuestión se encuentra inscrito bajo los números 3988, a folios 192 volumen 14; predio 3058 a folios 14, volumen 11; predio 3984 a folios 118 volumen 14.— Es postura legal la cantidad de \$ 72,000.00.

Por mandato Judicial y a solicitud de postores se expide la presente convocatoria de Remate en Primera Almoneda, el día siete de octubre de 1975, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria “B” del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.  
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Centro Tabasco, México.

## EDICTO

**C. María del Carmen Alvarado de Ruiz.**  
**Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 672/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Felipe Ruiz Martínez, en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José Felipe Ruiz Martínez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 275, 278, 283, 285, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254, y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada María del Carmen Alvarado de Ruiz es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Israel Velázquez García en el domicilio señalado. — Notifíquese y cúmplase. — Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firma-

## EDICTO

Rafael Jiménez González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Domingo Borrego de la Colonia Municipal constitución 1917, constante de una superficie de 114.30 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 16.40 metros con la prolongación de la calle Domingo Borrego, al Este 10.50 metros con los menores Jiménez, al Oeste 12.00 metros con propiedad de la señora Juana Flores de G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 8 de 1975.  
Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.  
**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 2

do.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 672/975 en el libro de gobierno.—Rúbrica. ...".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 1

PODER JUDICIAL  
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
 Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las once horas del día veinticinco de noviembre próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes inmuebles: a) Predio rústico denominado "San Antonio" ubicado en la Ranchería Montelargo del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectivo, integrado por cinco fracciones.— b).— Predio Rústico denominado "El Retiro", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectiva.— c).— Predio rústico denominado "El Guano", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos señalados en el acta de embargo respectiva. d).— Predio rústico denominado "San Juan", ubicado en la Ranchería Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie y linderos anotados en el acta respectiva.— Dichos predios fueron embargados en los Juicios Ejecutivo Mercantil acumulados, números 136/964, 318/964 y 121/966, promovidos por el Licenciado Jorge Pintado Borrego, Apoderado del Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S. A.; Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. Sucursal Villahermosa; y Ulises Montero Morales, respectivamente, todos ellos seguidos actualmente por el cesionario doctor Luis Falcón Cámara, en contra de Juan Florentino Priego Castillo y Angelina Navarro de Priego.

Servirá de base para el remate del primer predio la cantidad de Ciento Ochenta y Tres Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos, Veinte Centavos y como postura legal la suma de Ciento Veintidós Mil Trescientos Setenta Pesos, Doce Centavos. Para el segundo predio la cantidad de Treinta y Siete Mil Seiscientos Seten-

ta y Ocho Pesos, Cuarenta Centavos y como postura legal la suma de Veinticinco Mil Ciento Dieciocho Pesos, Noventa y Nueve Cvos. Para el tercer predio servirá de base la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Setecientos Catorce Pesos, Noventa y Seis Centavos y como postura legal la suma de Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos, Tres Centavos. Y para el cuarto predio servirá de base la cantidad de Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres Pesos, Cincuenta Centavos y como postura legal la suma de Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco Pesos, Sesenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes del valor de cada predio respectivamente; debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tomar parte en la subasta las siguientes cantidades: Para el primer predio la cantidad de Dieciocho Mil Terciscientos Cincuenta y Cinco Pesos, Cincuenta y Dos Centavos, para el segundo predio la cantidad de Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete Pesos, Ochenta y Cuatro Centavos, para el tercer predio la cantidad de Cuatro Mil Seiscientos Setenta y Un Pesos, Cincuenta Centavos y para el cuarto predio la cantidad de Tres Mil Quinientos Seis Pesos, Treinta y Cinco Centavos respectivamente; o sea el diez por ciento de las cantidades que sirven de base para el remate de cada uno de los inmuebles, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 13 de Octubre de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

**EDICTO**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día seis de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado las dos terceras partes del inmueble indiviso ubicado en la esquina que forman las calles de Pino Suárez y Amado Nervo de esta ciudad, con las medidas y linderos siguientes: Al Norte 65.17 M. con la calle Amado Nervo; al Sur 2 líneas 40 m. con el patio de maniobras del mercado Mpal. al Este 47 m. con propiedad de Manuel Santandreu Olán y al Oeste 53.40 m. con Av. José María Pino Suárez. Dicho inmueble fue embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 186/967 promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, en contra de José Rodríguez Torres y Elena Santandreu de Rodríguez.

Servirá de base para el remate de las dos terceras partes del inmueble de referencia, la cantidad de Setecientos Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos, Trece Centavos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sea la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos, Cuarenta Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos, Veintiún Centavos, para poder tomar parte en la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., 1o. de Oct. de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

15—22—29

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

**EDICTO**

C. María Yolanda Morales Alcocer.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 102/975, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Germán López Rodríguez se encuentra un auto con fecha 11 de septiembre de 1975, que a la letra dice:

"... Comalcalco, Tabasco, a 11 once de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco.— Visto cómputo de la Secretaría, se acuerda: Apareciendo que aún no fue contestada la demanda en este Juicio, con fundamento en el artículo 365 in fine del Código de Procedimientos Civiles vigente, se declara la rebeldía en que ha incurrido la señora María Yolanda Morales de Alcocer.— En vista se dice en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista de acuerdo y Estrados del Juzgado.— Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 284 doscientos ochenta y cuatro de la Ley Adjetiva Civil, se abre el término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días comunes y fatal para ambas partes, que empezará a correr al día siguiente en que se exhiba el Periódico Oficial en que deberá publicarse este auto por dos veces consecutivos.— Artículos 616 y 618 del Ordenamiento invocado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que dá fé.—Firmas. Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica.

Lo que notifico a Usted por medio del presente Edicto en la forma y términos ordenados.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., 15 de Sept. de 1975.

El Secretario Judicial.

Alcides Mendoza Zurita.

2 — 2

**Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.**

**PRIMERA ALMONEDA.**

A las (12:00) doce horas del día 10 de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematarán 22 Lotes de la Manzana Núm. 8, 4 Lotes de la Manzana Núm. 13, Propiedad de Fraccionadora Villahermosa, S.A., ubicados en el Fraccionamiento Prados de Villahermosa de este Municipio del Centro; los mencionados Lotes fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 2323 del Libro General de Entradas, a folios 5638 al 5648 del Libro de Extractos Volumen 99, las superficies, linderos y colindancias de los predios arriba indicados se describen en la forma siguiente:

Lote No. 3 manzana 8 superficie 208 M2., limita al Norte: con el lote No. 33, al Sur: con el parque, al Este, con el lote No. 2, y al Oeste, con el lote No. 4, quedando afectado el predio número 24,801 folio 216, volumen 96.—Lote No. 4 superficie 276 M2., limita al Norte: con el lote No. 32, al Sur: con el parque, al Este; con el lote No. 3 y al Oeste: con el lote No. 5, quedando afectado el predio número .... 24,802 folio 217 volumen 96.—Lote No. 5 superficie 303 M2., limita al Norte: con el lote No. 31, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 4 y al Oeste: con el lote No. 6, quedando afectado el predio número 24,803 folio 218 volumen 96.—Lote No. 6 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 30, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el Lote No. 5 y al Oeste: con el lote No. 7, quedando afectado el predio número 24,804 folio 219 volumen 96.—Lote No. 7 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 29, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 6 y al Oeste: con el lote No. 8, quedando afectado el predio número 24,805 folio 220 volumen 96.—Lote No. 8 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 28, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 7 y al Oeste: con el lote No. 9, quedando afectado el predio número .... 24,806 folio 221 volumen 96.—Lote No. 10 superficie 250 M2., limita al Norte con

el lote No. 26, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 9 y al Oeste: con el lote No. 11, quedando afectado el predio número 24,808 folio 223 volumen 96.—Lote No. 11 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 25, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 10 y al Oeste: con el lote No. 12, quedando afectado el predio número 24,809 folio 224 volumen 96.—Lote No. 12 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 24, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 11 y al Oeste: con el lote No. 13, quedando afectado el predio número 24,810 folio 225 volumen 96.—Lote No. 13 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 23, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 12 y al Oeste: con el lote No. 14, quedando afectado el predio número 24,811 folio 226 volumen 96.—Lote No. 14 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 22, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 13 y al Oeste: con el lote No. 15, quedando afectado el predio número 24,812 folio 227 volumen 96.—Lote No. 15 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 21, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 14 y al Oeste: con el lote No. 16, quedando afectado el predio número 24,813 folio 228 volumen 96.—Lote No. 22 superficie 250 M2., limita al Norte: con el calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 14, al Este: con el lote No. 23 y al Oeste: con el lote No. 21, quedando afectado el predio No. 24,820, folio 235 volumen 96.—Lote No. 23 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 13, al Este: con el lote No. 24 y al Oeste: con el lote No. 22, quedando afectado el predio número 24,821 folio 236 volumen 96.—Lote No. 24 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 12, al Este: con el lote No. 25 y al Oeste: con el Lote No. 23, quedando afectado el predio número 24,822 folio 237 volumen 96.—Lote No. 25 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 11, al Este: con el lote No.

(Sigue a la vuelta)

26 y al Oeste: con el lote No. 26, quedando afectado el predio número 24,823 folio 238 volumen 96.—Lote No. 26 superficie 250 m2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 10, al Este: con el lote No. 27 y al Oeste: con el lote No. 25, quedando afectado el predio número 24,824 folio 239 volumen 96.—Lote No. 27 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 9, al Este; con el lote No. 28 y al Oeste: con el lote No. 26, quedando afectado el predio número 24,825 folio 240 volumen 96.—Lote No. 29 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 7, al Este: con el lote No. 30 y al Oeste: con el lote No. 28, quedando afectado el predio número 24,827 folio 242 volumen 96.—Lote No. 31 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 5, al Este: con el lote No. 32 y al Oeste: con el lote No. 30, quedando afectado el predio número 24,829 folio 244 volumen 96.—Lote No. 32 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 4, al Este: con el lote No. 33 y al Oeste: con el lote No. 31, quedando afectado el predio número 24,830 folio 245 volumen 96.—Lote No. 35 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 3, al Este: con el lote No. 34 y al Oeste: con el lote No. 32, quedando afectado el predio número 24,833 folio 248 volumen 96.—Lote No. 13 manzana 13 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 20, al Este: con el lote No. 14 y al Oeste: con el lote No. 12, quedando afectado el predio número 24,907 folio 72 volumen 97.—Lote No. 14 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 19, al Este: con el lote No. 15 y al Oeste: con el lote No. 13, quedando afectado el predio número 24,908 folio 73 volumen 97.—Lote No. 15 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 17, al Este: con el lote No. 16 y al Oeste: con el lote No. 14, quedando afectado el predio número 24,909 folio 74 volumen 97.—Lote No. 16 superficie 461 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con Florencio Sánchez Bulnes, al Este: con el Paseo de Comalcalco, y al Oeste: con el lote No. 15, quedando afectado

Para los lotes números 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 35 de la manzana número 8 y lote No. 15 de la manzana número 13 servirá de base para el Remate por unidad o (Lote) la cantidad de \$ 30,000.00 Treinta Mil Pesos 00/100 M.N., resultado del Avalúo Pericial practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de . . . . \$ 20,000.00 Veinte Mil Pesos 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 3,000.00 Tres Mil Pesos 00/100 M.N. lote No. 3 manzana 8, \$ 24,960.00 Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N., base legal para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de 16,640.00 Dieciséis mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 2,496.00 Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos . . . . 00/100 M.N., lote No. 4 manzana 8 Valor Pericial la cantidad de \$ 38,640.00 será postura legal \$ 25,760.00 y los licitadores para tener derecho a la Subasta deberán depositar la cantidad de \$ 3,864.00, lote No. 5 manzana 8 Valor Pericial . . . . . \$ 42,420.00, portura legal \$ 28,280.00 debiendo depositar los interesados a la Subasta la cantidad de \$ 4,242.00, lote 32 manzana 8, 13 y 14 manzana 13, con Valor Percial de; \$ 36,000.00 cada uno será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 24,000.00, debiendo depositar los interesados en la Subasta Pública la cantidad de \$ 3,600.00 o sea el 10%, el lote No. 16 de la manzana 13 con un Valor Fiscal de \$ 64,540.00 resultado del Avalúo practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de: \$ 43,026.66, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta un 10% o sean \$ 6,454.00.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128; 129, Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado en Vigor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Jefe del Departamento de Fisco Fiscal

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Frontera Tabasco.

## EDICTO

**C. ITALIA CHABLE DIONISIO.  
P R E S E N T E .**

En el Expediente Civil número 119/975, relativo a vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Felix Méndez Cruz, en contra de Italia Chablé Dionisio, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado con fecha Treinta de Septiembre del presente año dictó un auto que a la letra dice:

Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Septiembre treinta de Mil Novecientos setenta y cinco.—1ro.—Vistos; tiénese al señor Félix Méndez Cruz, con su escrito recibido el Veinte de Septiembre actual y un anexo, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo Divorcio Necesario, en contra de su esposa Italia Chablé Dionisio de Méndez, de quien ignora su domicilio, Con apoyó en los artículos 266, 267 Fracción VIII y afines del Código Civil en Vigor; 1o. 2, 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio de la demandada Italia Chablé Dionisio de Méndez, con apoyó en los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Civiles Invocados, notifíquese a ésta por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de éste Juzgado en un término de Veinte días, a efecto de que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se le corra traslado. Expídanse los Edictos. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, 11 de Octubre de 1975.  
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 1

## E d i c t o

**C. Epifania Isabel Hernández.  
O quien sus derechos represente.  
Donde se encuentre.**

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil número 76/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra, por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“.... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre diecisiete de mil nove-

cientos setenta y cinco.—Téngase por presentado al señor Casimiro Luciano Rodríguez que se dá cuenta, se le tiene como señalado para oír citas y notificaciones provisionalmente los Estrados de este Juzgado y como autorizado para recibirlas al C. Lic. Héctor Noverola Sanlúcar; asimismo y apareciendo que la demandada Epifania Isabel Hernández o quien sus derechos represente es de domicilio ignorado, cítesele de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico

(Sigue a la Vuelta)

Oficial y diario de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de 1975 en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto  
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

## E D I C T O

**C. Antonio Carrillo Almeida.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 62/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo en contra de Antonio Carrillo Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tabasco, septie m b r e veintitrés de mil novecientos setenta y cinco.— Por recibido el oficio 2185 de fecha 21 de julio del presente año, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con que adjuntan los autos del expediente 50/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Francisco Pérez Castillo, en contra de Antonio Carrillo Almeida, por excusa propuesta por el titular de dicho, Juzgado en su carácter de registrador Público, con fundamento en los Arts. 1o., 44, 47, 94, 193, 104, 142, 155 y 156 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1136 y relativos del Código Civil, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda

dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que los demandados son de domicilio ignorados, y con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndose saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado en su término que se le fija en veinte días para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y dá fé....”.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.  
C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tab.

## Edicto

SRES. ROBERTO VARGAS SANCHEZ.  
Y TRINIDAD RAMIREZ DE VARGAS.  
DONDE SE ENCUENTREN.

Que en el expediente civil número . . . . 466/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los Sres. Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles en contra de los señores Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez de Vargas., con fecha ocho de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutive dicen los siguiente:

“ . . . . PRIMERO.—Ha procedido la vía.  
— SEGUNDO.— Los actores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, probaron su acción y los demandados Roberto Vargas Sánchez, Trinidad Ramírez González de Vargas y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y la objeción formulada por este último fue debidamente aclarada en autos. — TERCERO.—Se declara que los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán e Irene Villanueva Mireles de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones número 203, 205 y 207 deducidas del predio urbano marcado con el lote número 74, ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia José N. Rovirosa de ésta ciudad, respectivamente correspondiéndoles al primero de los nombrados la superficie de trescientos noventa y tres metros cinco centímetros con una demasía de seis y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Al segundo de los nombrados la superficie de 390 y 3 metros 5 centímetros con una demasía de 6 y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Y a la tercera de la nombrada la superficie de trescientos noventa y tres metros cuatro centímetros cuadrados, con una demasía de seis puntos seis centímetros cuadrados, que asciende a una totalidad de cuatrocientos metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a verificar las

anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutive que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios 19,854 a folios 213 volumen 80 y 19,944 a folios 54 volumen 81, ambos del Libro mayor, en sustitución de sus antiguos propietarios Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, e inscribirlo a nombre de los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, por haberlo adquirido por prescripción.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutive anterior.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y al Representante Común señor Angel Pérez Galicia.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setentan y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Carmen Brindis de Quintana.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número .... 471/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Hugo Quintana Lara en contra de la Sra. Carmen Brindis de Quintana, con fecha 30 de junio de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentado el señor Hugo Quintana Lara, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Carmen Brindis de Quintana, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Carmen Brindis de Quintana, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Inst. de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 2

## Edicto

**Señor Nahul Montiel Jiménez.**  
Donde se encuentre.

Que en el incidente de nombramiento de interventor, en el Juicio Sucesorio Intestamentario número 79/966, a bienes del extinto Anatolio Broca Jiménez, promovido por Isabel Montiel Viuda de Broca, se dictó un acuerdo que a letra dice.

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, septiembre cinco de mil novecientos setenta y cinco.— Visto el escrito de cuenta, a sus autos y se provee: Como lo solicita el ocursoante por los motivos que expone en el escrito que se acuerda y con fundamento en los artículos 121 fracción II, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena la notificación del auto de fecha 23 de octubre del año de mil novecientos setenta y tres, en lo que respecta al Tutor de los menores Nahul Montiel Jiménez, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y semanario Actualidad por tres veces consecutivas de tres en tres días, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y esta localidad respectivamente; haciéndole saber a dicho señor, que debe de comparecer ante este Tribunal dentro del término de cincuenta días, a recoger las copias de ley, contados a partir de la última publicación.— Expídanse los edictos de ley.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Porfirio Jiménez López, por ante Secretario Judicial “B” José Ramos de la Cruz que certifica y da fé.— Dor firmas ilegibles....”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres Veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario Judicial “B”  
**Cándido López Barradas.**

3 — 3

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

## E d i c t o

**C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien sus derechos legalmente los represente.**  
**Domicilio: Ignorados.**

En el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinaro Civil de Prescripción Positiva, promovido por Teófano Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado textualmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre dos de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS:— Por presentado el señor Teófano Guzmán López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, todos ellos de domicilio ignorado o quien sus derechos legalmente los represente; respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Armas Alegres, municipio de Tacotalpa, Tabasco, denominada “La Porfía”, constante de una superficie de Cuarenta y Dos Areas, Setenta y Nueve Centiáreas, Cincuenta, se dice, Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Nueve Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribese este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente de la notificación

del auto que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles, a las partes, que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente al en que se venza el término para contestar, salvo las excepciones de ley, y que en el supuesto de no contestar dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el numeral 161 de la calle Simón Sarlat Nova como domicilio para oír citas y notificaciones y por autorizado para que las reciba al ciudadano José del C. Trinidad R. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, q. certifica.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, ambos, editados en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, octubre 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia del Octavo  
Partido Judicial del Estado.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

# EDICTO

En la Causa Civil número 94/973, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el C. Abimael Madrigal Chablé y en contra de la C. Pascuala Chablé Arévalo, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

**PRIMERO:**— Se declara, que procede la demanda entablada en este juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, por el señor Abimael Madrigal Chablé, en contra de la señora Pascuala Chablé Arévalo.

**SEGUNDO:**— Por lo tanto, se declara que ha prescrito en favor de la parte actora señor Abimael Madrigal Chablé y por ende se ha convertido en propietario absoluto de la fracción del predio rústico ubicado en la ranchería "El Guayo" del Municipio de Comalcalco, con superficie de: Diez Hectáreas, Sesenta y Nueve Areas, Ochenta y Siete Centiáreas, con los linderos siguientes:—Al norte, con la señora Fidelia Chablé; al Sur, con las CC. Carmela Chablé y María Santos Juárez; al Este, con terreno del Ejido Lázaro Cárdenas y al Oeste con el señor Geronidez Izquierdo, hoy Luis Sánchez.

**TERCERO:**— Consecuentemente a lo anterior, proceda el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, a la cancelación de la inscripción número 189 del Libro de Entradas, afectándose el predio número 8,381, folio 81, volumen 38 del Libro Mayor; mismo que se encuentra a favor de la señora Pascuala Chablé Arévalo.

**CUARTO:**— Tan luego cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Quinto Partido Judicial del Estado en Comalcalco, Tabasco, por ser allí la ubicación del inmueble, la misma servirá de Título de propiedad al actor señor Abimael Madrigal Chablé, para acreditar su pertenencia respectiva del predio rústico que ha prescrito a su favor, por lo cual deberán expedírseles tantas cuantas copias certificadas sean necesarias del presente fallo.

**QUINTO:**— Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en los periódicos "Presente" y y Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de tres en tres días.

**SEXTO:**— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.

**SEPTIMO:**— Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente lo resuelve, manda y firma el Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Décimo Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que Como Secretario certifico y doy fé.—Rúbricas.— Firmas ilegibles.

Como está ordenado, se expide el presente Edicto para su publicación correspondiente.— Expedido en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**Lic. Abraham Avalos Ricárdez.**

2 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Libertad 1ra. Secc. de este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Robert Gómez de la Cruz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## EDICTO

**Al C. Ramón Heredia Trasviña.  
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil número 23/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted por la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

....“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, en enero veintiuno de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinara Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Ramón Heredia Trasviña, de domicilio ignorado; fundando su demanda en la causal que señala la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. — Existiendo constancia escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, en el sentido de que practicara una búsqueda minuciosa en esta Entidad Federativa, no fue localizado el domicilio del demandado, llegando a la conclusión de que se encuentra fuera del Estado, con fundamento en el Art. 121 del Código Adjetivo, y como lo pide la actora, se manda emplazar al demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante el Juzgado, a recoger las co-

pias del traslado las que puedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando domicilio y designando persona en esta ciudad, para oír notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente la casa número doscientos cinco de la calle Castillo de esta ciudad y por autorizados para oír notificaciones a su nombre a los Guadalupe López Pérez y Oscar Hernández Pineda.— Notifíquese y cúmplase. — Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a Usted en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

C. JESUS CASTAÑEDA DE LOS SANTOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 615/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la **C. Magaly Presenda González**, en contra del **C. Jesús Castañeda de los Santos** con fecha 1ro. de Septiembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora **Magaly Presenda González**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad respecto del menor **Carlos Mario Castañeda Presenda** en contra de su esposo el **C. Jesús Castañeda de los Santos**, de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en los artículos 266, 267—VIII y IX, 289 párrafo 1ro. y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264, y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado Jesús Castañeda de los Santos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial, del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible”.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.  
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

## E D I C T O

EDITH AGUILAR DE RAMOS.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 73/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Leovigildo Ramos Ramos en contra de la C. Edith Aguilar de Ramos en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el cómputo practicado por la Secretaría, y el escrito presentado por el actor, tomando en consideración además que la demandada no produjo su contestación dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesados los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil vigente se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que la demandada fué declarada en rebeldía, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley invocada.—Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 7 de Octubre de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 1

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de la  
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

# Edicto

## A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 246/975, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio promovido por Ruddy Manuel Rueda López, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado Ruddy Manuel Rueda López, con su escrito y documentos anexos, recibidos en veinticuatro de abril próximo pasado, promoviendo como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López, Información de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez número 106 de la Colonia Aguila de esta Ciudad, cuya superficie y medidas y conlindancias obran en el escrito de promoción inicial, con vista del testimonio del poder notarial que exhibe el promovente se le tiene ostentándose como apoderado de la señora Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López pero no se le reconoce tal representación, mientras no de cumplimiento a los artículos 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su reglamento, hecho que se acordará lo que en derecho proceda. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones por parte del promovente la casa marcada con el número 304 interior 105 de la calle Vicente Guerrero de esta ciudad y por autorizado para recibirlas en su nombre el licenciado José María Castro Mijangos. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior Notifíquese personalmente al promovente Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.

Lezcano una firma ilegible.—Rúbricas.

AUTO: Villahermosa, Tabasco, once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito de Ruddy Manuel Rueda López, recibido en veinticinco de agosto próximo pasado y se acuerda UNICO:— Apareciendo de autos que el apoderado de la interesada Rosaura Domínguez Candelero Viuda de López, dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de trece de mayo del presente año, como lo solicita y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital a costa de la interesada por tres veces en días miércoles y exhibidas que sean las publicaciones se fijarán hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Alfonso Hernández Barroso, Justo Hernández Barroso y Ramón Arellano López. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción con la promoción inicial. Notifíquese personalmente a el interesado, al Ministerio Público y al C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con el segundo secretario que certifica. Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación de uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces en los días miércoles, expido el presente Edicto, ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Nove-  
no Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

# EDICTO

**Al C.  
Olga Contreras Sánchez.  
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 51/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Moisés Martínez Domínguez, con fecha siete del mes de agosto del año en curso, se dictó Sentencia definitiva condenatoria que en sus puntos resolutive dicen:

“...PRIMERO: — Ha procedido la Vía.— SEGUNDO:— Es procedente la Acción de Divorcio Necesario promovido por el señor Moisés Martínez Domínguez, en contra de su esposa Olga Contreras Sánchez.— TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía según acta de matrimonio contenida en el Libro número 3-1966 partida número 122 levantada en esta ciudad el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad.— CUARTO: Los menores Daniel Jesús y Elizabeth Martínez Contreras, quedarán al cuidado y bajo la patria potestad de su madre la señora Olga Contreras Sánchez.— QUINTO:— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de Dos Años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— SEXTO:— Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se (ejecutará) ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.— SEPTIMO:— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando. lo resolvió. man-

da y firma el ciudadano Licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.—”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

2 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes similares que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 54 de la calle Sanchez Magallanes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Nínive Campos Romero